HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta LXI Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con punto de Acuerdo en relación con la designación del Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos, que habrá de representar a este Poder Legislativo ante dicha instancia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de mayo de 2015, se presentó ante el Pleno de este recinto legislativo, iniciativa de Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora, la cual fue sustentada bajo los siguientes motivos que a continuación se detallan:

- *La falta de un manejo más sofisticado y especializado en la información y el resguardo de documentos con valor histórico.*

- *La necesidad de crear una legislación local, para regular el manejo, la preservación, disponibilidad y protección de todo documento generado por las distintas entidades, con el fin de hacer más eficientes todas aquellas tareas que llevan las áreas enfocadas al manejo de documentos.*

- *Determinar un tratamiento especial para aquellos documentos que contengan un valor histórico, pues estos no solo son de suma importancia para nuestra cultura, evolución y desarrollo, sino también requieren de un cuidadoso y minucioso proceso de preservación.*

La citada iniciativa fue aprobada por este Poder Legislativo, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, y publicada el 16 de julio de ese mismo año, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la cual señala en su artículo 1, que la Ley tiene por objeto "*normar la administración de los documentos, regular la organización, funcionamiento, restauración, conservación y difusión de los archivos de los sujetos obligados; fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de especial relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural, así como establecer las bases para la creación y operación del Sistema Estatal de Archivos."* Así mismo, prevé en su artículo 2, que el Poder Legislativo es un sujeto obligado al cumplimiento de la misma.

Por otra parte, la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora, en su artículo 52, establece que el Sistema Estatal de Archivos, estará integrado por un Consejo Estatal de Archivos, entre otros órganos, el cual tendrá atribuciones para "*Ser el instrumento mediante el cual se aprueben las políticas, normas y lineamientos de carácter general que deberán observar los Archivos de los respectivos Poderes de Gobierno y de los Ayuntamientos que conforman el Sistema Estatal de Archivos, a fin de asegurar la adecuada custodia, preservación y difusión de los Documentos Históricos y el eficiente manejo de la Documentación Administrativa e Impulsar el fortalecimiento de las estructuras administrativas y el*

buen funcionamiento de los Archivos, en sus respectivos ámbitos de Competencia, a fin de que operen de manera homogénea, garantizando el uniforme e integral manejo de la documentación que posean, de conformidad con las necesidades actuales de información."

La composición de dicho Consejo Estatal, se conforma por un Presidente, que será el Secretario de Gobierno, en su calidad de representante del Ejecutivo; un Secretario Técnico que será el Titular del Órgano Coordinador del Sistema Estatal de Archivos; Dos Vocales Ejecutivos, que serán los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, respectivamente, y Consejeros, que serán los Secretarios de cada Ayuntamiento.

En ese tenor, la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora establece, en su artículo primero transitorio, que dicha ordenamiento entró en vigor el día el 01 de enero del 2016, por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el diverso artículo 61 de la Ley en cita, se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, la presente iniciativa con punto de acuerdo, a fin de designar al Vocal Ejecutivo por parte de este Poder Legislativo, para la integración del Consejo Estatal de Archivos y, de esa manera, dar cumplimiento a lo que dispone la Ley como obligación para esta Soberanía.

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, consideramos que esta Asamblea Legislativa debe designar como Vocal Ejecutivo por parte de este Poder Legislativo al diputado que figure como Presidente de esta Soberanía, por ser en

éste en quien recae la representación legal del Congreso del Estado, de acuerdo a lo previsto por la fracción I, del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, mismo que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 66.- Son atribuciones del Presidente:

I.- Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;"

Con lo cual, el Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, en congruencia con lo dispuesto en el artículo anterior, mantiene la representación de éste órgano legislativo ante el Consejo Estatal de Archivos, dejando a salvo la facultad de delegar dicha responsabilidad, en los casos en los que se considere necesario atender otros asuntos de mayor prioridad para esta Soberanía.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora, resuelve designar como Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos, representante de

éste Poder Legislativo ante dicha instancia, al Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 17 de octubre de 2016.

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTÉRREZ MAZÓN